PROCESO: OTROS PROCESOS –SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES LEY 256 DE 1996.
SOLICITANTE. AKMIOS S.A.S.
PARTE CONTRARIA: JANNA MOTORS S.A.S., Y OTRO
RADICACIÓN: 08001315300420220009 8

BARRANQUILLA, VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Solicita el apoderado de la parte solicitante, desistimiento de la solicitud de medidas cautelares.- Tenemos que la solicitud proviene del correo electrónico que registró como el suyo el apoderado en el escrito de solicitud, y además desde el mismo se remitió la solicitud al sitio destinado por el Consejo Superior de la Judicatura para la recepción de demandas virtuales; además el artículo 316 del C. G del . permite a las partes desistir de los actos procesales que hayan promovido, es por ello que se aceptará la anterior petición. No hay lugar a condena en costas por no haberse causado.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACCEDER al de DESISTIMIENTO de la SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES LEY 256 DE 1996

2.- NO CONDENAR en costas alno haberse causado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dc8be87c2a337af36e7c73ed4cfb34ca081ba4bca57ae9bc1c88d260eec6304**
Documento generado en 22/06/2022 02:40:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica